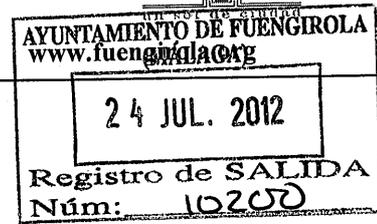




Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación
Expte. 000017/2012-CONTR



Mediante la presente se le notifica la Resolución nº 6047/2012, de fecha **20 de julio de 2012**, por el que se adjudica el contrato del procedimiento abierto y trámite ordinario, para el **servicio para el desarrollo e impartición de las escuelas deportivas municipales de pádel y piragüismo del Ayuntamiento de Fuengirola (expte. 000017/2012-CONTR)**, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

“Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 23 de abril de 2012 se aprobó iniciar el expediente para la contratación del **servicio para el desarrollo e impartición de las escuelas deportivas municipales de pádel y piragüismo del Ayuntamiento de Fuengirola (expte. 000017/2012-CONTR)**, aprobándose también el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de condiciones técnicas, que ha de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento abierto y trámite ordinario.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 28 de junio de 2012 la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del **servicio para el desarrollo e impartición de la escuela deportiva municipal de piragüismo del Ayuntamiento de Fuengirola**, a la entidad “**Club de Piragüismo Puerto de la Torre**”, con CIF G-92883776, y según el siguiente detalle:

- Importe estimado anual de 6.000 euros.

Dicho importe se establece con carácter orientativo, al no estar definida la cuantía exacta y total del contrato por depender del número efectivo de usuarios o alumnos de la Escuela durante el nuevo ejercicio. El adjudicatario percibirá del Ayuntamiento una retribución económica mensual por la prestación del servicio consistente en la aportación del 80% de las cuotas que se abonen por los alumnos de la Escuela deportiva municipal.

- Duración del contrato: un año, prorrogable por un año más.

Visto que mediante Resolución nº 5364/2012, de fecha 2 de julio de 2012, se requirió para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y constituyera la garantía definitiva.

Visto que el licitador “**Club de Piragüismo Puerto de la Torre**”, presentó los documentos justificativos exigidos.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal, con referencia: F-260/2012

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,



Considerando que la competencia para la adopción del presente acuerdo está delegada en la Junta de Gobierno Local, se avoca puntualmente, y para este acto, dicha competencia, sin que en lo sucesivo quede afectada la citada delegación.

RESUELVO

PRIMERO. Declarar válida de la licitación, en la que no es admitida la oferta presentada por D. Miguel Ángel Robles López, por no acreditar la solvencia técnica o profesional exigida en la cláusula 8.3.b.2. del pliego de cláusulas administrativas.

SEGUNDO. Adjudicar a la entidad “Club de Piragüismo Puerto de la Torre”, con CIF G-92883776, el servicio para el desarrollo e impartición de la escuela deportiva municipal de piragüismo del Ayuntamiento de Fuengirola (expte. 000017/2012-CONTR), conforme a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, a la oferta presentada, así como a las mejoras y compromisos presentados en la misma, y según el siguiente detalle:

- Importe estimado anual de 6.000 euros.

Dicho importe se establece con carácter orientativo, al no estar definida la cuantía exacta y total del contrato por depender del número efectivo de usuarios o alumnos de la Escuela durante el nuevo ejercicio. El adjudicatario percibirá del Ayuntamiento una retribución económica mensual por la prestación del servicio consistente en la aportación del 80% de las cuotas que se abonen por los alumnos de la Escuela deportiva municipal.

- Duración del contrato: un año, prorrogable por un año más.

Dicha adjudicación se motiva al haber obtenido la entidad adjudicataria la mayor puntuación total de todas las ofertas presentadas, en la suma de los criterios de valoración establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, en base a los informes emitidos por los técnicos municipales, de los que se desprenden las siguientes valoraciones:

Entidad	Criterio 1º	Criterio 2º	Criterio 3º	Total
Club de Piragüismo Puerto de la Torre	45	25	15	85 puntos
Ute Deporte, Ocio y Eventos, S.L. - Super Power, S.L.	30	20	10	60 puntos
Germán López Díaz	10	7	0	17 puntos

- CR 1. Mejor programa de actividades deportivas y formativas (hasta 50 puntos).
- CR 2. Mejor organización y planificación de la escuela deportiva (hasta 30 puntos)
- CR 3. Mejor dotación de equipamiento y materiales deportivos (hasta 20 puntos)

TERCERO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, y publicar la misma en el perfil del contratante.

CUARTO. Notificar a la entidad “Club de Piragüismo Puerto de la Torre”, adjudicataria del contrato, la presente resolución, y citarle para la firma del oportuno contrato administrativo, que deberá efectuarse en el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, quedando autorizada la Alcaldía Presidencia para intervenir en dicha formalización, así como en cuantos otros documentos –públicos o privados- resulten precisos relacionados con dicho expediente de contratación y su oportuna ejecución.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato en el Perfil del contratante.



Ayuntamiento de Fuengirola

Secretaría General
Contratación
Expte. 000017/2012-CONTR



www.fuengirola.org

SEXTO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Lo manda y firma el la Sra. Alcaldesa Presidenta, D^a Esperanza Oña Sevilla, en Fuengirola, a veinte de julio de dos mil doce.”

De conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y ante el órgano que lo ha dictado, podrá interponer, por escrito, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la fecha en que reciba la presente notificación, el recurso de reposición potestativo, previamente a la interposición del Recurso Contencioso-administrativo, o bien, interponer directamente éste último ante el órgano jurisdiccional correspondiente.

Una vez resuelto el Recurso de Reposición presentado, podrá interponer, ante el Órgano competente en Málaga de dicha Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la fecha en que reciba la notificación de la resolución de aquel, el oportuno Recurso Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley Jurisdiccional.-

Transcurrido un mes desde la fecha de interposición del referido Recurso de Reposición sin que esta Administración le haya notificado la resolución expresa de dicho Recurso, se entenderá desestimado éste por silencio administrativo, quedando expedita la vía contencioso-administrativa en el plazo de 6 meses a partir del día en que deba entenderse producido el silencio administrativo negativo, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 46.1 de la Ley Jurisdiccional.-

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno y que en Derecho proceda.

Lo que le traslado a Vd. para su conocimiento y efectos.

En Fuengirola, a 24 de julio de 2012

El Secretario General

Fdo.: Francisco García Martínez
SECRETARÍA

